MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO AVANZA

Obispo Trejo, 13 de septiembre 2022.

DECRETO Nº 74/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 752/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad el día 12 de septiembre del año en curso, que dispone modificar el Art. 2° de la Ordenanza 741/2022 el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Art 2°: DÓNASE a LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT N° 30-70818712-3, el inmueble NOMENCLATURA CATASTRAL 25-01-32-01-01-065-101; CUENTA DGR 250143205386; Designación Oficial LOTE 101; de 4.203,53 m2 de superficie e inscripto el DOMINIO en MATRÍCULA N° 1.831.267 a nombre de MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO en un 100% que se describe como: Inmueble ubicado en departamento RIO PRIMERO, pedanía CHALACEA, Municipio OBISPO TREJO, lugar en Villa Pueblo "Estación Obispo Trejo" y que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "D1" con una dirección Sureste, con ángulo en dicho vértice de 92°40' y una distancia 80,47 m llegamos al vértice "D2"; a partir de D2, con un ángulo interno de 91°12', lado D2-D3 de 53,26 m; a partir de D3, con un ángulo interno de 85°56', lado D3-D4 de 83,99 m; a partir de D4, con un ángulo interno de 90°12', lado D4-D1 de 49,09 m; encerrando una superficie total de 4203,53 m². Y linda con: lado D1-D2 con CALLE PADRE LUIS LORENZI, lados D2-D3, D3-D4 y D4-D1 con LOTE 100 del mismo plano".*

"Art 2 bis: La presente Donación se realiza con cargo de destino para la construcción de un Establecimiento Educativo Público Provincial de nivel medio, conforme proyecto de obra y planos que oportunamente el Superior Gobierno de la Provincia apruebe, de acuerdo al proyecto edilicio de dicho edificio educativo, el cual deberá efectivizarse la construcción dentro del plazo de tres años contado desde la notificación fehaciente al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba y por su intermedio a quien corresponda de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio."

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río Primero Cba.

Scanned with CamScanner

Y CONSIDERANDO:

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 752/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo el día 12 de septiembre de 2022.

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I - Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Scanned with CamScanner